



**MORELOS**  
2018 - 2024

Aviso mediante el cual se amplía el Plazo para la Suspensión las Actividades de la Función Notarial en el Estado en aquellas Notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Ultima Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO EN AQUELLAS NOTARÍAS QUE ASÍ LO DETERMINEN, DEL DÍA LUNES SEIS DE ABRIL HASTA EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2020/06/02  
2020/06/03  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
5829 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Aviso mediante el cual se amplía el Plazo para la Suspensión las Actividades de la Función Notarial en el Estado en aquellas Notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Ref orma: Texto original

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Cuernavaca, Morelos; 2 de junio de 2020.

## SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NOTARIALES

Conforme a la Ley de Salud del Estado de Morelos, en términos del artículo 126 fracción III, se deben realizar acciones para promover la participación de los sectores público y privado del Estado en la aplicación de programas y actividades que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para la prevención y control de enfermedades y en atención a la emergencia nacional de sanidad del COVID-19 que se vive en el país y que exige tomar medidas preventivas de distanciamiento social y tomando en consideración que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicó en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 5827, el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos”, mediante el cual se establece la forma en que se llevará a cabo la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud Federal, la cual se apoya en el sistema de semaforización por regiones y municipios para la reapertura de actividades públicas, sociales, educativas y económicas, según lo determine la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal, atendiendo a la baja o nula transmisión del virus COVID-19 en nuestra entidad; se amplía el plazo para la suspensión las actividades de la función notarial en el estado en aquellas notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte, salvo asuntos de carácter extraordinario y urgente que tenga que suscribir y dar fe el notario público bajo su estricta responsabilidad y tomando en cuenta las medidas de prevención sanitarias y de sana distancia que son de dominio público; no omitiendo mencionar que dicha ampliación queda sujeta a que no se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaria de Salud Federal y la Secretaria de Salud Estatal.

Cada notaría que decida suspender sus funciones deberá establecer un teléfono o correo electrónico para atender cualquier trámite de carácter urgente o prioritario



**MORELOS**  
2018 - 2024

Aviso mediante el cual se amplía el Plazo para la Suspensión las Actividades de la Función Notarial en el Estado en aquellas Notarías que así lo determinen, del día lunes seis de abril hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

que en carácter notarial se requiera, debiendo el Colegio de Notarios de Morelos A. C., valorar la urgencia y coordinar la atención a fin de que en todas las demarcaciones se puedan atender los casos de urgencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 9 fracciones VI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS**  
**RÚBRICA**